

**AUTO No. 02282**

**POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE  
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE  
AMBIENTE**

En ejercicio de las facultades delegadas, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1594 de 1984, las delegadas mediante la Resolución 3074 de 2011 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente de conformidad con el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, Decreto 506 de 2003, Decreto 959 de 2000

y

**CONSIDERANDO:**

**ANTECEDENTES**

Que en ocasión a la visita de control y seguimiento realizada el día 17 de marzo de 2010, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, emitió el Informe Técnico No. 5639 del 6 de abril de 2010, en el que se informa que la sociedad PARKING INTERNACIONAL LTDA., se encontraba exhibiendo varios elementos publicitarios tipo aviso cuyo texto anunciaba: "PARKING INTERNACIONAL LTDA", el cual estaba instalado en la calle 92 No. 14 - 43 de esta ciudad.

Que la Secretaria de Ambiente mediante Auto No. 2802 del 15 de abril de 2010, ordenó el desmonte de los elementos de Publicidad Exterior Visual tipo aviso, instalados en la calle 92 No. 14 - 43 de esta ciudad.

Que el anterior Auto fue comunicado el día 23 de abril de 2010 al señor JHON JAIRO INFANTE, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.528.008.

**AUTO No. 02282**

Que la Secretaria Distrital de Ambiente con fundamento en el concepto técnico precitado, mediante Auto 4004 del 24 de junio de 2010, inició proceso sancionatorio, por la presunta violación a la normatividad vigente, en contra de la Sociedad PARKING INTERNATIONAL LTDA. CALLE 92, identificada con cédula de ciudadanía No. 860.058.760-1.

Que la anterior providencia fue notificada personalmente al señor FERNANDO DUEÑAS SIERRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.250.359, en su calidad de Subgerente de la sociedad PARQUEADEROS INTERNACIONALES PARKING INTERNATIONAL LTDA, el día 9 de agosto de 2010, quedando ejecutoriada el 10 de agosto de 2010.

Que mediante Auto No. 6096 del 12 de noviembre de 2010, se formuló pliego de cargos a la sociedad PARQUEADEROS INTERNACIONALES PARKING INTERNATIONAL DE COLOMBIA LTDA, identificada con Nit. 860.058.760-1, Auto que fue notificado personalmente al señor FERNANDO DUEÑAS SIERRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.250.359, en su calidad de Representante Legal de la sociedad PARQUEADEROS INTERNACIONALES PARKING INTERNATIONAL LTDA, el día 14 de diciembre de 2010.

Que encontrándose dentro del término legal, mediante radicado No. 2010ER70929 del 28 de diciembre del 2010, el señor FERNANDO DUEÑAS SIERRA, en su calidad de Representante Legal de la sociedad PARQUEADEROS INTERNACIONALES PARKING INTERNATIONAL LTDA, presentó escrito de descargos contra los cargos formulados mediante el Auto No. 6096 del 12 de noviembre de 2010.

Que mediante Resolución No. 1851 del 31 de marzo de 2011, se resuelve el proceso sancionatorio, declarando responsable a la sociedad PARQUEADEROS INTERNACIONALES PARKING INTERNATIONAL LTDA., , identificada con Nit. 860.058.760-1, e imponiendo una sanción pecuniaria consistente en el pago de CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL CIEN PESOS (\$5.222.100) M/Cte.

Que la anterior providencia fue notificada personalmente al señor FERNANDO DUEÑAS SIERRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.250.359, en su calidad de Representante Legal de la sociedad PARQUEADEROS INTERNACIONALES PARKING INTERNATIONAL LTDA, el día 15 de abril de 2011.

Que mediante Radicado No. 2011ER46290 del 26 de abril de 2011 el señor FERNANDO DUEÑAS SIERRA, en su calidad de Representante Legal de la sociedad PARQUEADEROS INTERNACIONALES PARKING INTERNATIONAL LTDA, presentó recurso de reposición en contra de la Resolución No. 1851 del 31 de marzo de 2011.

**AUTO No. 02282**

Que la Secretaría Distrital de Ambiente mediante Resolución 4895 del 24 de agosto de 2011, resuelve el recurso de reposición y confirma la Resolución No. 1851 del 31 de marzo de 2011 en todas y cada una de sus partes.

Que la anterior providencia fue notificada personalmente a la señora SANDRA MILENA CASTAÑEDA PINZÓN, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.422.496, en su calidad de apoderada de la sociedad PARQUEADEROS INTERNACIONALES PARKING INTERNACIONAL LTDA, el día 30 de agosto de 2011.

Que según el detalle diario de ingresos de la Secretaria de Hacienda del Distrito, la sociedad PARQUEADEROS INTERNACIONALES PARKING INTERNACIONAL LTDA, canceló el valor total de la sanción impuesta mediante la Resolución No. 1851 de 2011 de la siguiente manera:

FECHA DEL PAGO	No. RECIBO DE CAJA	VR. DEL ABONO
05/07/2012	404485	\$500.000
05/07/2012	404484	\$500.000
02/08/2012	407133	\$500.000
31/08/2012	410423	\$500.000
01/10/2012	413330	\$500.000
22/10/2012	415624	\$500.000
22/10/2012	415625	\$500.000
22/10/2012	415626	\$500.000

999

**AUTO No. 02282**

22/10/2012	415688	\$1.222.100
<b>VR. TOTAL DE LA MULTA CANCELADA</b>		<b>\$5.222.100</b>

**CONSIDERACIONES JURIDICAS**

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, en el estado procesal encuentra que por estar agotada todas las etapas del proceso sancionatorio por haberse pagado el valor de la multa, está legitimada para tomar la decisión de esta providencia, además de tener la suficiente motivación técnica, cuenta con el siguiente soporte legal:

Que el artículo 101 del Acuerdo No. 257 de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C. *"por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones"* dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

El numeral 2 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, legitima a esta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazados por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Decreto Distrital No. 175 de 2009, por el cual se modifica el Decreto 109 del 16 de Marzo de 2009, estableció en su Artículo 1, literal l):

*"Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: "l) Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar..."*

Que en el artículo 3 del Decreto 01 de 1984, Código Contencioso Administrativo, se consagran los principios orientadores de actuaciones administrativas, estableciendo que las mismas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

**AUTO No. 02282**

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme el principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales con el fin de evitar decisiones inhibitorias.

Que el capítulo V de la Función Administrativa, artículo 209 de la Constitución Nacional, señala:

*"La función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones".*

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La Administración pública en todos sus órdenes, tendrá el control interno que ejercerá en los términos que señale la ley.

Que el artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, señala *"En los aspectos no contemplados en el código, se seguirá el código de procedimiento civil, en lo que no sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo"*

Que bajo el amparo del Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, que dispone:

*"Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga lo contrario".*

Que en este estado del proceso y vista la actuación surtida, es procedente realizar el archivo del expediente SDA-08-2010-576, por estar terminado con el pago de la sanción impuesta mediante Resolución No. 1851 de 2011, según el detalle diario de ingresos de la Secretaria de Hacienda Distrital en el cual se reporta el pago de CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL CIEN PESOS (\$5.222.100)Mcte.; en este sentido se entiende que no hay actuación administrativa a seguir y por ende se dispone el archivo definitivo acorde a los lineamientos legales para ello establecidos y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaria, tendientes a evitar tramites innecesarios, actuaciones sucesivas por sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad y que esta entidad debe adelantar todas las gestiones necesarias para

**AUTO No. 02282**

tomar decisiones de fondo dentro de los trámites de su competencia, se concluye que a la fecha no existe objeto por el cual continuar con el trámite ambiental.

Mediante el Decreto No. 561 de 2006, modificado por el Decreto 109 de 2009, se estableció la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, así como la competencia para resolver el caso que nos ocupa, en concordancia con el Acuerdo No. 257 de 2006, "*Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los Organismos y de las Entidades de Bogotá, Distrito Capital*", así como las facultades conferidas en el literal b) del artículo primero de la Resolución 3074 del 2011, por la cual se delegaron funciones al Director de Control Ambiental.

En consecuencia, este Despacho está investido de las facultades para ordenar de oficio, o a solicitud de parte, el archivo de las presentes diligencias.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Ordenar el archivo del expediente SDA-08-2010-576 mediante el cual se sancionó a la sociedad PARQUEADEROS INTERNACIONALES PARKING INTERNACIONAL LTDA, identificada con Nit. 860.058.760-1, en virtud del pago efectuado, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Que de acuerdo a lo decidido en el artículo anterior se da traslado al Grupo de Expedientes para que proceda al archivo definitivo del proceso SDA-08-2010-576.

**ARTICULO TERCERO.-** Notifíquese al señor GABRIEL ROBERTO GONZALEZ CABALLERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.084.635 en su calidad de representante legal de la sociedad PARQUEADEROS INTERNACIONALES PARKING INTERNACIONAL LTDA, identificada con Nit. 860.058.760-1, o quien haga sus veces, en la calle 16 No. 6 – 66 piso 27 de esta ciudad.

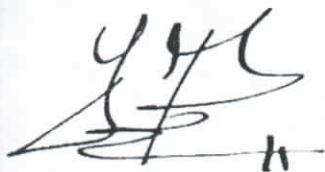
**AUTO No. 02282**

**ARTÍCULO CUARTO.-** Publicar la presente providencia en el boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 30 días del mes de noviembre del 2012**



**Julio Cesar Pulido Puerto**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

*Expediente: SDA-08-2010-576*

**Elaboró:**

Catalina Rodriguez Rifaldo	C.C: 35354173	T.P: 217011	CPS: CONTRAT O 689 DE 2012	FECHA EJECUCION:	9/11/2012
----------------------------	---------------	-------------	----------------------------	------------------	-----------

**Revisó:**

Beatriz Elena Ortiz Gutierrez	C.C: 52198874	T.P: 118494	CPS: CONTRAT O 1599 DE 2012	FECHA EJECUCION:	29/11/2012
Norma Constanza Serrano Garces	C.C: 51966660	T.P: 143830	CPS: CONTRAT O 553 DE 2012	FECHA EJECUCION:	12/11/2012

**Aprobó:**

Edgar Alberto Rojas	C.C: 88152509	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	17/11/2012
---------------------	---------------	------	------	------------------	------------



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

**EDICTO**

LA SUBDIRECCION DE CALIDAD DEL AIRE AUDITIVA Y VISUAL

**HACE SABER**

Que dentro del expediente No. **SDA-08-2010-576** se ha proferido N° **AUTO 2282** 2012 cuyo encabezamiento y parte resolutive dice "**POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**"

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO

(...)

RESUELVE:

ANEXO AUTO

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C, el 30 de Noviembre 2012

**FIJACIÓN**

Para notificar al señor(a) y/o entidad **PARQUEADEROS INTERNACIONALES PARKING INTERNACIONAL LTDA** Se fija el presente edicto en lugar visible de la entidad, 01 de Abril 2013, siendo las 8:00 am por el término de diez (10) días hábiles, en cumplimiento del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, y artículo 18 de la ley 1333 de 2009.

MARTA CORREA

**SUBDIRECCION DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL.**

Secretaria Distrital de Ambiente

**DESEFIJACION**

Y se desfija hoy 11 2 ABR 2013 vencido el término legal.

MARTA CORREA

**SUBDIRECCION DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL.**

Secretaria Distrital de Ambiente

Secretaria Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54-38  
PBX: 3778899 / Fax: 3778930  
www.ambientebogota.gov.co  
Bogotá, D.C. Colombia



ISO 9001: 2008  
ISO 14001: 2004  
NTC GP 1000: 2009  
BUREAU VERITAS  
Certification



126PM04-PR49-M-A3-V6.0

**BOGOTÁ**  
HUMANANA



**REMITENTE**  
Nombre/ Razón Social  
**Secretaría**  
**Distrital de**  
**Ambiente**  
Dirección:  
Av. Caracas No. 54-38

Ciudad:  
BOGOTÁ D.C.  
Departamento:  
BOGOTÁ D.C.

**DESTINATARIO**  
Nombre/ Razón Social  
**PARQUEADEROS**  
**INTERNACIONALE**

Dirección:  
CALLE 16 N°6-66  
PISO 27

Ciudad:  
BOGOTÁ D.C.  
Departamento:  
BOGOTÁ D.C.  
FECHA: 15/01/2013

DEVOLUCIÓN

**472** DESTINATARIO

Prescripción de POR. Línea de servicio al cliente (57-1) 4192299. Línea gratuita a nivel



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.  
Radicación #: 2013EE001343 Proc #: 2451629 Fecha: 2012-10-24 11:41  
Tercero: PARQUEADEROS INTERNACIONALES PARKING INTERNATIONAL  
LTDA  
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL Clase Doc: Salida

Bogotá D.C

Señor(a):

PARQUEADEROS INTERNACIONALES PARKING INTERNATIONAL LTDA  
Calle 16 N° 6-66 Piso 27

Ciudad

**Ref. Notificación Auto No. 02282 de 2012**  
Cordial Saludo Señor(a):

Esta Secretaría adelanta la diligencia de notificación personal para el Auto No. 02282 del 30-11-2012. Persona Jurídica PARQUEADEROS INTERNACIONALES PARKING INTERNATIONAL LTDA identificado(a) con cedula de ciudadanía o Nit No. 860058760 y domiciliado en la Calle 16 N° 6-66 Piso 27.

Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. Caracas No. 54 – 38, ventanilla de atención al usuario – notificaciones, en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presente comunicación, o en su defecto se procederá a la fijación del edicto.

Es importante advertir que para surtir la diligencia de notificación deberá presentar su cedula de ciudadanía y/o certificado reciente de existencia y representación de cámara de comercio. En el evento de cumplirse la notificación a través de apoderado o autorizado deberá presentarse el documento respectivo.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809.

Cordialmente,

**Giovanni Jose Herrera Carrascal**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

**Sector: PEV**  
**Proyectó: Danssy Herrera Fuentes**

